

EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastion, 39

Mahon, Lunes 3 de Agosto de 1903

Año XXXII. Núm. 9.100

Los regalos de Leon XIII

Leon XIII fué uno de los hombres que más valiosos regalos recibieron en el mundo.

Cuando su jubileo, el valor de los presentes que se le hizo ascendió á más de cien millones de francos.

Las ofrendas más ricas fueron las siguientes:

	Francos
La iglesia de San Joaquín, en Roma, construida por suscripción universal.	11.000.000
Precioso vaso ofrecido por el príncipe de Mónaco.	150.000
Diamante pastoral, regalo de la reina Victoria.	500.000
Cruz de oro, regalo del czar.	1.000.000
Sortija de rubies, del sultán.	1.000.000
Triple corona, donativo de Guillermo II.	3.000.000
Biblia antigua, regalo del gran rabino alemán.	500.000
Estatua del apóstol San Juan, ofrecida por los caballeros sanjuanistas.	3.000.000
Cáliz de oro, regalo del rey de Grecia.	500.000
Tiara regalada por los católicos de París.	1.000.000
Sortija de ópalo, del shah de Persia.	250.000
Cruz de oro y diamantes, de los católicos del Brasil.	3.000.000
Vasos de porcelana de Sevres, regalo del expresidente Félix Faure.	200.000
Cofrecito de oro, obsequio de Francisco José de Austria.	500.000
Vaso de esmalte y oro, del emperador del Japon.	250.000
Idea del emperador de la China.	500.000
Copa de oro y diamantes, regalo de los católicos de los Estados Unidos.	100.000

Todos estos regalos, por disposición expresa de Leon XIII, no formarán parte de la herencia que ha de recoger la familia Pecci, sino de los tesoros del Papado.

SU TESTAMENTO

El testamento de Leon XIII echa por tierra todas las invenciones de los enemigos del catolicismo propalando que legaba á su familia 35 millones de pesetas.

Cuanto el nunca bastante llorado Papa adquirió durante su glorioso Pontificado lo lega á la Santa Sede.

CARDENALES

Los cardenales son los personajes de que más se habla hoy en el mundo. De entre ellos tiene que salir el nuevo Papa, y ellos son los que han de elegirle; hasta los más modestos, y hasta los retirados por viejos ó enfermos, salen á relucir, y los que se hallan lejos de Roma se apresuran á ir á la gran capital para tomar parte en el Cónclave.

Dícese que los primeros cardenales fueron los que tenían derecho á asistir á la misa del Papa, colocándose en los extremos del altar *ad cordium altaris*; pero esto solo lo asegura Belarmino, quedando, según los demás autores, el origen de la dignidad cardenalicia en la obscuridad.

En el Concilio celebrado en Roma en tiempo de Juan XII figuraron obispos con categoría de cardenales, y en 1054 se los ve ya aparecer con preferencia sobre los arzobispos.

En un principio, los cardenales fueron 14 el Papa Marcelo los elevó hasta 25, y después no hubo número determinado. Leon X, que debía ser un señor de resoluciones enérgicas y un buen amigo de sus amigos, nombró 31 en un solo día.

A Paulo IV le pareció que había muchos cardenales, y los dejó en 40; pero Sixto V, y dijo que ni tanto ni tan poco, y dispuso que fueran 70, porque 70

fueron los ancianos que eligió Moisés para la sinagoga.

Para ser cardenal obispo se necesita la edad de treinta años; veinticinco, para cardenal presbítero, y veintidós, para cardenal diácono. El color rojo de sus hábitos es un símbolo que dice que por la defensa de la Iglesia están dispuestos á derramar hasta la última gota de su sangre.

Entre los cardenales más famosos de la Historia figuran los españoles Jimenez de Cisnero y Mendoza, los franceses Richelieu y Mazarino, que, aunque italiano, fué ministro en Francia, y entre los ingleses, Wolsey, que es uno de los hombres que han gastado más lujo en este mundo.

Otro cardenal inglés, Wiseman, se distinguió como teólogo, y fué autor de *Fabiola*, una de las novelas que más se han leído en el siglo XIX.

La púrpura ha ocutado á algunos intrigantes, como Alberoni, y á algunos vanidosos, como Lerma, que causaron á España muchos males, y ha servido también para dar ocupación á algunos infantes de la familia de los Borbones de España.

El cardenal Mezzoforte, que nació en Bolonia el año 1771 y que murió en 1848, ha sido considerado como el hombre de más prodigiosa memoria que ha habido en el mundo. Solo de idiomas poseía setenta, y era en todas las materias muy erudito.

Livigérie, el gran primado de Africa, que nació en Bayona el año 1825 y murió en 1892, figura dignamente entre los reformadores, y Manning entre los socialistas.

Zola pintó en su admirable libro «Roma» algunos tipos de cardenales, entre los que descuella Boccandra, el príncipe de la antigua nobleza romana, investido de la púrpura y refugiado con su severidad ó intransigencia en el viejo y suntuoso palacio, que se desmorona en medio de la vanidad moderna.

SESION DEL AYUNTAMIENTO

La celebrada el día 31 de Julio último, se abrió bajo la presidencia del primer teniente de Alcaide D. Juan Mercadal y Pons, con la asistencia de los Concejales Sres. Terrés, Blanch, Tudurí Vidal, Bosch y Vinent Victory.

Se leyó el acta de la sesión ordinaria anterior, que fué aprobada en todas sus partes.

Se dió cuenta de la R. O. de 22 del actual del Ministerio de la Gobernación, resolviendo que los intereses de las láminas del empréstito municipal de Mahón están exentas de sufrir impuesto alguno municipal, quedando así revocado el acuerdo del Sr. Gobernador de las Baleares por el que se desestimó el recurso interpuesto por D. Juan Vidal y Olivar y otros poseedores de láminas del empréstito de este Municipio en contra del impuesto del 12 p. 7, que el Ayuntamiento impuso á los intereses de dicha deuda. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se acordó aprobar el horario que ha de regir para el alumbrado público durante el próximo mes de Agosto.

Se acordó aprobar la liquidación del coste de la acera construída en la Plaza del Príncipe, empalmada con la de la calle del Castillo con la de Santa Eulalia, importando la parte correspondiente al Ayuntamiento Ptas. 106'13.

Terminando hoy el período voluntario para la cobranza de los arbitrios establecidos sobre perros y casas de bebida, fondas, hospederías, etc., el Ayuntamiento acordó prorrogar el plazo hasta el día 20 de Agosto próximo.

Se acordó que por el Recaudador municipal se proceda á la formación por triplicado de la relación de morosos por cédulas personales del actual año.

Entra el Sr. Sintés, manifestando que desde este momento cesaba en el uso de la licencia que le concedió la Corporación por no necesitar más de ella. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de una instancia de

considerado como reo de delito y penado con arresto mayor en su grado mínimo.

La duración de la pena en cada caso la determinarán, dentro del grado, las circunstancias del hecho y la importancia de la infracción.

Al que por dos veces sea castigado como infractor de la ley de Caza no se le concederá licencia para cazar, y se le retirará la que se le haya concedido.

Art. 53. Los padres, representantes legales y amos de los infractores, serán responsables civil y subsidiariamente, con sujeción á las leyes, por las infracciones que cometan sus hijos sometidos á la patria potestad, criados ó personas que estén bajo su poder.

Art. 54. La acción para perseguir las infracciones de la presente ley prescribe á los dos meses de haberlas cometido.

DISPOSICIONES GENERALES

1.ª Queda á cargo de la Guardia civil y guardería forestal, que por su instituto ejercen vigilancia en el campo y despoblado, y de los guar-

cibo al denunciante.

De las infracciones que constituyan delito conocerán privativamente los Jueces y Tribunales ordinarios.

Art. 46. Las referidas denuncias se sustanciarán en juicio verbal de faltas, oyendo al denunciador, al Fiscal y al denunciado si se presenta, recibiendo las justificaciones que se ofrezcan, y pronunciando en el acto la sentencia, consignándolo todo en un acta que firmarán los concurrentes y el Secretario. Cuando la sentencia sea condenatoria, se impondrá el pago de las costas al denunciado.

Art. 47. En las infracciones de esta ley se impondrá siempre la pérdida del arma ó del objeto con que se pretende cazar. El arma, siendo escopeta de caza, podrá recuperarse mediante la entrega de 100 pesetas en papel de pagos, pero los otros objetos con que se pretenda cazar, nunca serán devueltos y se inutilizarán en el acto.

Art. 48. En todo caso, el infractor será condenado á la indemnización del daño, según tasación pericial, á la pérdida de la caza y á una multa que por primera vez será de 5 á 25 pesetas, por la segunda de 25 á

Margarita Pons, solicitando permiso para correr una puerta y abrir una ventana en el frontis del piso bajo de la casa núm. 36 de la calle de Hannover. El Ayuntamiento acordó pase a informe de la Comisión de Policía urbana.

Se acordó pagar las siguientes cuentas con cargo al capítulo de imprevistos:

Una del farmacéutico Sr. Galvez, imponente Ptas. 3'00.

Otra de alquiler del almacén-depósito de perros vagabundos, correspondiente al último trimestre finido en 30 de Junio, que importa Ptas. 9'00.

Se acordó quedar enterado en una cuenta de jornales y materiales invertidos en la Plaza del Príncipe, que asciende a Ptas. 86 84.

Entra el Sr. Villalonga.

Se acordó que el primer teniente de Alcalde Sr. Mercadal, se encargue durante la ausencia del Sr. Rodríguez de los cargos que a éste están confiados.

Entran los Sres. Pons Sitjes, Tudurí Monjo y Vidal Pa liser.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario corriente, y después de examinado detenidamente y discutidas sus partidas se acordó aprobarlo en todas sus partes.

También se acordó exponerlo al público por el plazo legal y sujetarlo en tiempo oportuno a la aprobación de la Junta Municipal.

Se acordó exponer al público por el plazo reglamentario las cuentas municipales y de los Establecimientos de Beneficencia correspondientes al año 1902 y que se sometan al examen y censura de la Junta Municipal.

Se acordó construir aceras en la Plaza de la Explanada.

Para la orden del día de la sesión ordinaria siguiente se señalaron los asuntos pendientes.

Y no habiendo más de que tratar se levantó la sesión.

Para pasar el día en S. Cristóbal, donde se verificaba ayer la fiesta cívico-religiosa salió del pueblo de S. Luis un vehículo de dos ruedas, y al llegar a las inmediaciones del predio «Llume na, se espantó la caballería, y volcando el coche, derribó a los pasajeros que conducía.

Una mujer de las que iban le causó la caída algunas heridas en la cara y la dislocación de un brazo.

La paciente fué trasladada inmediatamente a esta ciudad; y por el facultativo Sr. Seguí y Fedelich le fué practicada la primera cura.

En vista del desgraciado incidente, los demás excursionistas emprendieron el regreso a sus casas.

Desearnos á la paciente pronta y cabal curación.

En las Casas Consistoriales se han reunido hoy en segunda convocatoria los representantes de los Ayuntamientos para formar los presupuestos de la Carcel de este Partido y del Tribunal de Jurado respectivos a próximo ejercicio de 1904.

Leemos en «El Noticiero Universal» de Barcelona de 30 Junio:

«En la iglesia de la Casa provincial de Caridad, severamente enlutada é iluminada con gran profusión, se celebraron ayer mañana los pios sufragios de la que fué en vida cariñosa esposa de nuestro amigo D. Juan Moysi, la Sra. D.^a Dolores Regincós y Fontanet (Q. E. P. D.)»

Si el acto del sepelio de su cadáver fué una verdadera manifestación del sentimiento que había producido la muerte de tan bondadosa dama y una prueba de lo mucho que se la quería, los funerales han evidenciado aún más las simpatías con que contaba y a que tiene su distinguida familia, pues ha habido un verdadero jubileo de distinguidas personas que han acudido a la casa de Dios á rogar por el alma de la Sra. Moysi y á testimoniar nuevamente á su familia el pésame.

El duelo de caballeros ha sido presidido por el esposo de la finada D. Juan Moysi, el hermano D. Pedro Regincós y el hermano político D. Jaime Moysi. La capilla del templo con ó con gran solemnidad, e oficio de difuntos.

Reiteramos á la distinguida familia de la finada, la expresión de nuestro sincero pésame.»

A las 6 y media de la tarde del viernes fué conducido á la última morada en Ciudadela, el cadáver del Sr. D. Juan Pons y Salord, fallecido en la madrugada del mismo día en el predio «Se Torre» de su propiedad, a la edad de 75 años conforado con los Santos Sacramentos.

El Sr. Pons Sa ord había desempeñado diferentes veces el cargo de concejal de aquel Ayuntamiento, y unido a relevante y bondadoso carácter que le adornaba, ha hecho que su muerte fuera muy sentida entre los ciudadanos.

Nos asociamos al dolor que en estos momentos empuja a su Sr. hijo don Juan y su esposa la Sra. Tremo, por pérdida tan irreparable y hacemos votos para que tan buena alma haya merecido el premio que el Señor tiene destinado á los justos.

EL BIEN PÚBLICO envía á nuestros amigos y demás familia el pésame más sentido.

Los festejos efectuados ayer en el pueblo de S. Cristóbal, que celebraba su fiesta cívico-religiosa, obuvieron feliz resultado, y fueron del agrado de aquellos lugareños y sus visitantes.

En las carreras de caballerías, que se vieron animadísimas, obtuvo el premio asignado á los caballos, el de «Son Ametller».

Por interesar al público en general y á los tenedores de láminas de la Deuda municipal en particular, publicamos á continuación la R. O. de 22 del actual, de que dimos cuenta en uno de nuestros últimos números:

«Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente promovido ante este Ministerio por D. Juan Vidal y

Oliver y otros vecinos tenedores de láminas de la Deuda municipal del Ayuntamiento de Mahon, contra la providencia de ese Gobierno de 6 de Febrero último que desestimó su reclamación contra el arbitrio del 12 por 100 sobre los intereses de dicha Deuda, votado por la Corporación municipal para el año corriente, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el dictamen siguiente: Esta Sección, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el recurso de azada interpuesto por D. Juan de Vidal y otros tenedores de láminas del empréstito municipal de Mahon, contra providencia del Gobernador de Baleares que desestimó su reclamación contra el arbitrio del 12 por 100, sobre las mismas creado por el Ayuntamiento de Mahon. Espone en el recurso que el Ayuntamiento acordó pedir autorización para incluir como arbitrio extraordinario en su presupuesto ordinario de 1903, el 12 por 100 sobre los intereses de la Deuda municipal consolidada y el Gobernador dictó providencia en 6 de Febrero último desestimando la reclamación formulada por D. Juan de Vidal y otros tenedores de láminas de la Deuda municipal, por atender, que los Ayuntamientos pueden gravar las utilidades consignadas en la base 4.^a de la Regla 2.^a del artículo 138 de la ley municipal, entre las que figuran los sueldos, pensiones, censos ó intereses de cualquier clase ó procedencia y crear, por lo tanto, que el Ayuntamiento obró dentro de sus atribuciones al imponer el mencionado arbitrio; que con tal resolución trata de equipararse dicho empréstito con el que grava la renta pública por deuda del Estado cuando no hay pendencia, que el impuesto sobre utilidades de la Deuda pública se ha creado en virtud de una ley votada en Cortes, de las que se trata no se haya en disposición legal, viéndose a resultar que se establecen dos gravámenes sobre un mismo concepto; que cuando se permiten recargos a favor de los municipios, son siempre de menor cuantía que los de la tributación general, que el artículo 138 de la ley municipal citada en la resolución del Gobernador, se refiere únicamente a los repartimientos generales contra los vecinos y acendados, y no a los arbitrios municipales detallados en el artículo 137; que la Real orden de 5 de Abril de 1889, en su párrafo 4.^o dice que para uniformar la concesión de arbitrios extraordinarios, se dictaron la circular de 8 de Mayo y la Real orden de 3 de Agosto de 1878 fijando las reglas á que deben acomodarse los expedientes en los cuales es terminante la prohibición de que figuren artículos de los que ya tributan comprendidos en la tarifa de los del Tesoro; y terminan solicitando se revocase la providencia del Gobernador y por lo tanto, que se deje sin efecto el arbitrio del 12 por 100 sobre los intereses de la Deuda municipal de Mahon Elevado el expediente á la Superioridad, la Dirección general de Administración de ese Ministerio, informa; que al mismo corresponde oyendo al de Hacienda y al Consejo de Estado, cuando lo estime oportuno, resolver las dudas y reclamaciones sobre recargos y arbitrios municipales que los intereses

anuales de los empréstitos y obligaciones de las Diputaciones y Ayuntamientos pagan el 3 por 100, por razón de la contribución sobre utilidades creada por la ley de 27 de Marzo de 1900, con arreglo al número 4.^o de la tarifa 2.^a del artículo 3.^o de la propia ley: que si bien los Ayuntamientos pueden acordar con las Juntas de asociados el repartimiento sobre las utilidades á que se refiere el artículo 138 de la ley municipal, estos preceptos han sido derogados por la ley de 27 de Marzo de 1900 que en su artículo 18 preceptúa que las cuotas de contribuciones sobre utilidades no podrán sufrir recargo alguno ordinario ni extraordinario para atenciones provinciales ni municipales; que los intereses de la Deuda municipal del Ayuntamiento de Mahon pagan el 3 por 100 por la contribución sobre utilidades y propone en su consecuencia, 1.^o que se revoque la providencia del Gobernador de Baleares de 6 de Febrero último, y 2.^o que se declare que las láminas de la Deuda municipal de Mahon están exentas de sufrir impuesto alguno municipal. Esta sección se halla en un todo de acuerdo con el razonado dictamen de la Dirección de ese Ministerio y ha de fundamentar su opinión, por tanto en las análogas consideraciones. La imposición del 12 por 100 sobre los intereses de la Deuda municipal, aparte de su elevada cuantía y fijación arbitraria, que de ser emitido sin limitación por los demás municipios destruiría por completo el crédito municipal y alejaría los capitales de la concurrencia á los empréstitos de esta clase y aparte también de que sujetaría una misma base de imposición á las tributaciones independientes, la del estado y la municipal se halla en abierta contradicción con el artículo 18 de la Ley de 27 de Marzo de 1900, citado por esa Dirección, que dispone que las cuotas de la contribución sobre utilidades, no podrán sufrir recargo alguno ordinario ni extraordinario para atenciones provinciales ni municipales. Y como quiera que por prescripción del artículo 3.^o de la misma ley, la Deuda municipal tributa el 3 por 100, es en absoluto improcedente el arbitrio establecido por el Ayuntamiento de Mahon y aprobado por el Gobernador. La Sección es pues de parecer: 1.^o Revocar la presidencia del Gobernador de Baleares de 6 de Febrero próximo pasado y 2.^o Declarar que las láminas de la Deuda municipal de Mahon están exentas de sufrir impuesto alguno municipal. V. E. sin embargo lo dará con S. M. lo más acertado. Y habiéndose confirmado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen he tenido á bien resolver como en el mismo se propone.»

El próximo domingo día 9, celebra el caserío de Llumesas la fiesta cívico-religiosa dedicada á su Patrono y Titular San Cayetano.

Aquellos vecinos están animados y hacen preparativos para que dicha fiesta sea lo mas lucida posible dentro de la modesta esfera del poblado, á cuyo fin, se celebrarán, además de los correspondientes cultos, bailes públicos, carreras de caballerías en las que tomarán parte los mas renombrados ejemplares.

Además de los premios usuales, se ha

50, y por la tercera de 50 á 100, siempre en papel de pagos.

Art. 49. El insolvente en el pago de las multas sufrirá un día de arresto por cada 5 pesetas.

Art. 50. El que entrando en propiedad ajena sin permiso escrito del dueño ó arrendatario, cuando ese permiso sea necesario, se le coja ó se le encuentre con azada ó azadón ú otro instrumento parecido, lazos, hurones, perchas, reclamos ú otros ardidés para aprisionar ó matar la caza, aún cuando no haya logrado su objeto, será responsable de delito y castigado con las penas de arresto mayor en sus grados mínimo y medio, según las circunstancias del caso.

Si fuere dos ó mas veces reincidente, la pena será la inmediata superior en grado á la señalada en el párrafo anterior, ó sea arresto mayor en su grado máximo á presidio correccional en su grado mínimo.

El cazador ó cazadores que solo ó en cuadrilla entrasen á cazar con perros ó armas de fuego en propiedad particular sin permiso escrito de su dueño ó arrendatario, cuando ese permiso fuese necesario, será castigado cada cazador con una multa de 50 pesetas por la primera vez y de 100

pesetas por la segunda. Si estos cazadores se dedicasen á la caza mayor serán considerados como autores del delito de hurto.

La tercera vez constituirá delito, y se castigará al reincidente con arresto mayor en su grado mínimo y medio.

Art. 51. El que destruya los vivares, los nidos de perdices y los demás de caza menor será condenado en juicio de faltas á pagar la multa de 25 á 50 pesetas por la primera vez, 50 á 100 por la segunda y 100 á 200 por la tercera.

El que en tiempo de veda destruya los nidos de las aves útiles á la agricultura será castigado, la primera vez con una multa de 50 pesetas, la segunda de 100 y la tercera de 200.

El reincidente por dos ó mas veces será penado con arreglo al artículo 52.

En caso de insolvencia de los multados, tendrá aplicación lo dispuesto en el art. 49.

Art. 52. El que después de haber sido castigado tres veces por infracciones de esta ley constitutiva de faltas cometiere otra ó más, será

abierto entre aquellos circunvecinos una suscripción, al objeto de crear otro premio extraordinario para caballos, cuya carrera promete ser notable, por cuya han manifestado deseos de presentarse á la lid para disputarse dicho premio los mas famosos corceles.

También habrá otros distintos regocijos populares, pues la fiesta cayetana se verá muy concurrida y animada.

En el «Isla de Menorca» ha salido para Palma y Valencia, punto este último á donde está destinado el Coronel del Parque de Artillería Sr. D. Ramon García Menacho.

A despedirle han pasado á bordo los señores jefes y oficialidad de dicha arma y amigos particulares.



Mañana á las diez en la parroquia de Sta. María se cantará solemne Misa de Requiem en sufragio del alma del joven

D. FRANCISCO FERNANDEZ BERNAL
FALLECIDO EL DÍA 27 DE JULIO ÚLTIMO
Q. E. P. D.

Sus padres, hermanos, abuela y demás familia, agradecerán la asistencia de sus amigos y conocidos á tan religioso acto.

Mahon 3 Agosto 1903.

Ha sido destinado al regimiento reserva de Lérida número 10, el coronel de caballería (E. R.) D. Gabriel Alberto Morera y Barceló.

El gobernador militar de Vizcaya ha dirigido una comunicacion al gobernador civil, rogándole que impida la venta de ciertos libros atentatorios á la disciplina militar.

El «Diario Oficial» dispone que en el año actual se admitan para cada una de las Academias militares, en clase de alumnos, cinco hijos de oficiales del Ejército como máximo, debiendo las instancias de los que desean cursar estos estudios presentarse en el ministerio antes del 15 de Agosto.

Una persona caritativa, que oculta su nombre bajo las iniciales A. C., ha remitido al Sr. Presidente de la Asociación de Beneficencia Domiciliar de esta ciudad 5 pesetas 25 céntimos para los fondos de dicha benéfica institución.

Actos de esta naturaleza merecen el aplauso de todas las personas que se interesan por la suerte de los desvalidos.

Leemos en el «Diario de Barcelona»: «Con la muerte de Leon XIII se ha notado la siguiente y singular coincidencia: El último Obispo preconizado por Pio IX fué el canónigo Doctoral de la Basílica Dr. D. Tomás Sivilla y Gené, actual Obispo de la diócesis de Gerona; quien, por hallarse á la sazón en la sede de Barcelona, celebró en los funerales que se verificaron en esta Catedral por el eterno descanso de aquel Pontífice; y el último Obispo español preconizado por Leon XIII ha sido igualmente un canónigo de esta Seo, el Penitenciario Dr. D. Ricardo Cortés, Obispo auxiliar de esta diócesis, á quien se ha encargado de la oracion fúnebre del Papa que acaba de fallecer, en los funerales que se celebrarán esta mañana en la Catedral en sufragio de su alma.»

El médico municipal del pueblo de Villa-Carlos comunicó el viernes, á aquella Alcaldía haberse declarado un caso de anginas diftericas en un niño de tres años vecino de aquella villa.

Dicha autoridad local dió inmediatamente las oportunas medidas para evitar la propagacion de la enfermedad.

Por noticias oficiales sabemos que dicho niño falleció á las seis de la mañana de ayer en su domicilio calle de Suard n.º 15.

Hoy ha ingresado en la cárcel de este partido para concuir de extinguir el arresto correspondiente un sujeto complicado en los sucesos que ocurrieron después de la huelga de la fabrica Codina.

Dicho individuo se hallaba como detenido en el hospital civil por haber caído enfermo, en los días en que el Juzgado municipal dió sentencia de arresto contra los obreros que coaccionaron, á raiz de la referida huelga.

Después de haber soplado vientos inconstantes durante tres días, en el día ayer desaparecieron estos dando lugar á que por la tarde cayera sobre esta ciudad ligerísimas llovias.

Mientras dicho cambio atmosférico se verificaba, hallabase el paseo de Isabel II ocupado por bastante numerosa concurrencia, la que tuvo que abandonar dicho local, como también la música del Regimiento Infantería de Baleares n.º 2 que había empezado ya á dejar oír sus acordes.

A mediados de esta semana, miércoles ó jueves empezarán los trabajos para la construcción de aceras en la plaza de la Explanada, siendo la primera que se principiará, la correspondiente al ala E. de dicha plaza, reedificándose la rasante que guardan algunos trozos de acera aislados que existen en la indicada línea.

Los dolores reumáticos, cualquiera que sea la forma en que se presenten, como articulares, inflamatorio, gota, etcétera, se curan radicalmente la mayor parte de las veces con el «Antirreumático Grau Ingada», de Barcelona, y se alivian siempre.

Venta en Mahon: principales farmacias.

Con licencia temporal salieron ayer para Alcudia y Palma varios individuos del Cuerpo de Artillería.

El próximo miércoles es á las siete de la mañana, en la iglesia de S. José, se rezará una misa en sufragio del alma de Su Santidad Leon XIII (q. e. p. d.), que la Asociación Josefina dedica á su memoria.

Un aparato útil é indispensable á cuantos caballeros tienen necesidad de presentarse en público montados, remiten á Palma los Sres. Gornés y C.ª, de Ciudadela, para figurar en la Exposición Balear.

Dicha aparato se llama *pernitos* y es una horma de madera dividida en tres trozos, la que colocada en la bota de montar, evita su desmolde.

Además dichos señores fabricantes de hormas remiten también á la Exposición varios pares de hormas para caballero y señora, que son un modelo de perfeccion por la moda dura y lo bien acabado de la mano de obra.

Esta mañana han sido justipreciadas las alhajas que la difunta D.ª Ana Andreu legó al Hospital Municipal juntamente con los demas bienes que poseía.

La nota recogida del Registro civil relativa al movimiento de la poblacion durante el próximo pasado mes de Julio, consta de las partidas siguientes:

Nacimientos..	48
Matrimonios..	17
Defunciones..	24

Se nos suplica la insercion del siguiente escrito:

«EXISTE Ó NO LA PARADOJA?»

No hay motivos bastantes para que nuestros convecinos se sorprendan y admiren de que haya quien sostenga en una parte de la prensa local, que existe una verdadera paradoja en la mayoría de los actos de nuestro Municipio; porque desde hace algún tiempo se viene observando una marcadísima contradicción entre muchas de las resoluciones y las palabras de nuestro Ayuntamiento.

Prescindiendo de la prueba constituida por el inolvidable acontecimiento ocurrido cuando nuestros ediles adoptaron el malogrado acuerdo de que la Corporacion municipal se abstuviese de asistir á ceremonia religiosa alguna,

y á inmediata aparicion de nuestro Consistorio, bajo mazas, en la procesion religiosa verificada en el Viernes Santo, apesar del acuerdo mencionado, que no podía estar entonces en desuso en razon al poco tiempo que había transcurrido á partir del día en que se había adoptado tal resolucio, se han sucedido otros acontecimientos que corroboran la denunciada existencia de esa paradoja administrativa de que queda hecho mérito.

En efecto; en cada sesion que celebran nuestros ediles convienen en la necesidad de disminuir, ya que no suprimir, los impuestos y gabelas que pesan sobre el vecindario; pero acuerdan el mantenimiento de todos los arbitrios y desechan toda modificacion propuesta en la recaudacion de los mismos, si la variante propuesta disminuye, ó amenaza mermar, el rendimiento del impuesto á que la reforma afecta.

Asi en la sesion del día 24 del pasado fueron desechadas dos proposiciones de la Comision de Hacienda proponiendo en la primera la condonacion del pago de impuesto equivalente al de la sal, y en la segunda, que el cupo de la sal se recaude en el próximo ejercicio, por administracion, en los fieltos de la ciudad, con entera independencia de las demas especies de consumo y exigiendo solo una tercera parte de la tarifa señalada por el Gobierno.

Pero antes de que se acordara desecharse ambas proposiciones, en discursos ajustadísimos al arte del bien decir, se preconizó la necesidad y la conveniencia de favorecer á las clases menesterosas eximiéndolas del pago de los arbitrios ó aminorándoles las cuotas de los impuestos que les correspondieran.

Con estas dos proposiciones, de exencion una y de rebaja la otra, se pretendió ha agarrar y evitarse el enojo de las mismas; sin reparar en que es conocido de todo el vecindario cuanto ocurre al hacerse la reparticion entre los vecinos de cualquier impuesto ó arbitrio que se recaude por tan incierto sistema.

No tragan las clases menesterosas el anzuelo preparado con tal cebo; porque una doctosa experiencia las ha enseñado á descubrir este arte de pescar incautos. Saben los proletarios mahoneses que quienes tienen ganados son los consumidores de las mayores cantidades de sal, y saben también que aqué los habrian de pagar las mayores cuotas si el impuesto se recaudase por administracion en los fieltos. Pero saben también que recaudándose por reparto vecinal, los grandes terratenientes no satisfacen por tal concepto la parte proporcional que les corresponde con relacion al consumo que de ella hacen, y que por consiguiente, saben también ó muy perjudicadas que ellas salen con tal sistema de recaudacion.

Lo ocurrido con el proyectado arbitrio sobre los intereses de la deuda municipal, es otra prueba irrecusable y concluyente de la paradoja administrativa denunciada.

Pero por no cansar hoy mas á nuestros lectores, aplazamos para el número próximo la continuacion de este escrito.

Pasajeros salidos esta tarde para Palma en el vapor-correo «Isla de Menorca»:

D. Jaime Andreu; Antonio Roig; Francisco Cardona; Antonio Fullana; Juan Rodriguez; Maria Mezquida; Vicente Morey; Gabriel Petrus; Antonio Mercader; Miguel Pons; José Pons y un menor; Jaime y Sebastian Gomila; Bartolomé Vicent; Juana Mascaró; Margarita Orfila; Cristóbal Tomás; José Carreras; Manuel Amengual; Pedro Carreras; Rafaela Cheli; Antonio Font; Gabriel Santandreu; Juan Camp; Antonio Gomila; Bartolomé Castor; Maria Camps; José Colomar; Antonio Mesquida; Luis Teixidor; Pedro Palliser; Juan Casquet; Damián Olives; Mateo F. Font; Francisco Carreras; Juana Carreras, hija y menor; José Orfila; Pedro Salas; Baltasar Boech; Bernardo Olives; Antonio Ripoll; Miguel Frau; Ramon Sanchez; Cristóbal Pons; Antonio Coll; Bartolomé Fornés; Tomas Masot; Jorge Augustin; Eugenio Mygro; Enrique Romo; Cecilia Victoria; Antonio M. Planas y señora madre; Catalina Martí; Francisco Teorra; Magdalena Cardona; un jefe, y un oficial.—Total, 61.

Telegramas

El Bien Público

Madrid 1.º

No se tiene noticia de que haya estallado la huelga general en ninguna parte.

Según las impresiones recogidas parece que se ha aplazado dicho paro general para el lunes.

Otros opinan que se ha abandonado la idea de realizarlo.

Madrid 2.

El Gobierno está dispuesto á emplear la prudencia en el supuesto conflicto obrero; pero también está resuelto á mantener el principio de autoridad, y garantir la libertad del trabajo.

A dicho fin ha concentrado fuerzas de distintos puntos.

Se ha determinado considerar como delito, la instigacion á paralizar los trabajos, y los instigadores serán entregados á los tribunales de justicia.

Madrid 2.

El Gobierno atribuye el movimiento huelguista á instigaciones de los anarquistas, favorecidos á su vez por otros elementos políticos.

Se notan marcadas disidencias entre los obreros instigados á la huelga y los anarquistas.

Madrid 2.

Roma. — Encuéntrase enfermo del corazon el cardenal arzobispo de Valencia Emmo. Sr. Herrero, permaneciendo en cama, imposibilitado de asistir al Cónclave.

Una comision de tres cardenales pasará á visitarle para recogerle el voto

Ha visitado al Emmo. Sr. Herrero el facultativo Lapponi.

Madrid 3.

El Sr. Salmeron ha publicado una circular encareciendo el aplicar al bien común de la agrupacion que preside los valiosos elementos del partido de union republicana.

En dicha circular encarga que se tengan reuniones y se convoquen mitines al objeto de censurar el actual régimen.

Barcelona 3.

Ha fracasado por completo la huelga general que las sociedades obreras de la federacion local trataban de verificar hoy, debido á las enérgicas medidas adoptadas por el Sr. Gobernador civil de acuerdo con el Capitán General con el fin de que no se alterara el orden.

Ambas autoridades han recibido felicitaciones del comercio, la banca, la industria, del público aensato y de la prensa que aplaude con entusiasmo la actitud que han adoptado.

Telegramas de «La Maritima»

Barcelona 3.

«Nuevo Mahonés» ha fondeado sin novedad á las siete: calmas: no hay huelgas.—Cardona.

ELIXIR ESTOMACAL

de Sáiz de Carlos

Lo recetan los médicos de todas las naciones; es tónico-digestivo y anti-gastrálgico; CURA el 98 por 100 de los enfermos del ESTÓMAGO e INTESTINOS, aunque sus dolencias sean de más de 30 años de anti-

tigüedad y hayan fracasado todos los demás medicamentos. CURA el dolor de estómago, las acedías, aguas de boca, vómitos, la indigestión, las di-pépsias, estreñimiento, diarreas y disentería, dilatación del estómago úlcera del estómago, neurastenia gástrica, hipercloridria, anemia y clorosis con dispepsia; los CURA porque aumenta el apetito, auxilia la acción digestiva el enfermo come más, digiere mejor y hay mayor asimilación y nutrición completa. CURA el mareo del mar. Una comida abundante se digiere sin dificultad con una cucharada de ELIXIR DE SÁIZ DE CAR-

LOS, de agradable sabor, inofensivo para el enfermo que para el que está sano, pudiéndose tomar a la vez que las aguas minero-medicinales y en sustitución de ellas y de los licores de mesa. Es de éxito seguro en los catarros intestinales de los niños. No sólo CURA, sino que obra como preventivo, impidiendo con su uso las enfermedades del tubo digestivo. Diez años de éxitos constantes Exijase en las etiquetas de las botellas la palabra STOMALIX, marca de fábrica registrada. De venta, Serrano, 30, farmacia, Madrid, y principales de Europa y Américas.

Cotización oficial

Madrid 1.º - 4.º

4 por ciento interior.	77'90
Idem Exterior.	00'00
Amortizable 4 por 100.	00'00
Idem 5 por ciento.	98 25
Carpeta provisional amort.	00'00
Acciones Banco España.	471'00
Comp.º Arrend. Tabacos.	435'00
París á la vista.	00'00 á 00'00
Londres á la vista.	34'36 á 00'00

BANCO DE MAHON

Cotizaciones locales

	Dinero	Papel
Industrial Mahonesa.....	00'00	60'00
Banco de Mahon.....	41'00	00'00
Eléctrica Mahonesa.....	00'00	00'00
Sdad. Gral. Alum.....	101'00	00'00
Marítima.....	100'00	00'00
Anglo-Española.....	00'00	00'00
Obligaciones Municipis..	00'00	00'00
Mahon 3 Agosto 1903.		

LA MARÍTIMA

COMPANÍA MAHONESA DE VAPORES

Teniendo contratado esta Compañía el servicio de carga y descarga de sus vapores en el muelle de Mahon, cuyo servicio queda limitado por parte del contratista á las horas anunciadas para la admisión de carga, precisa recordar á los Sres. Cargadores que la carga debe entregarse en el muelle de Mahon al encargado de la misma en los días de salida para Palma antes de las 4 y media de la tarde.

En los días de salida directa para Barcelona antes de las 3 y media.
Y para la línea indirecta á Barcelona y escalas, una hora antes de la puesta del sol el día anterior al de la salida.

La carga que se entregue después de las horas indicadas sólo será admitida satisfaciendo los cargadores el 10 por 100 de recargo sobre el importe del flete y será embarcada siempre que su embarque pueda realizarse sin perjuicio de la hora reglamentaria de la salida del buque respectivo.—Mahon 23 Julio 1903.—El Director Naviero, Juan F. Taltavull.

BOLETIN RELIGIOSO

Santo de hoy.—La Invencion de S. Esteban proto-mártir.
Santo de mañana.—Santo Domingo de Guzmán confesor y fundador
Visita á la Corte de Marí.—Mañana se hace á Ntra. Sra. de la Anunciacion en S. Francisco.

Ayuntamiento de Mahon

FUNCIONES PUBLICAS

La festividad de S. Cayetano tendrá lugar en el caserío de Llumessanas el domingo próximo 9 del actual con carreras de caballerías que empezarán á las 3 y media de la tarde bajo las reglas que dictara el Sr. Teniente de Alcalde del distrito ó Concejal que las presida, incurriendo en la correspondiente multa los ginetes que cierran el paso á sus competidores.

Dichas carreras serán premiadas con cucharas de plata ó su equivalencia en metálico.—Mahon 3 Agosto 1903.—El Alcalde.—P. A.—Juan Mercadal.

LA MARÍTIMA

COMPANÍA MAHONESA DE VAPORES

Con motivo de las ferias y fiestas que deben celebrarse en Palma de Mallorca en los días 9 al 16 del próximo mes de Agosto, y con objeto de que los menor quines puedan disfrutar de ellas con la posible comodidad y economía, esta empresa ha dispuesto que el sábado 8 del citado Agosto realice el vapor

ISLA DE MENORCA

una expedición extraordinaria directa, saliendo de Mahon el día 8 de Agosto próximo á las siete de la tarde para Palma y de Palma para Mahon á las 12 de la noche del día siguiente nueve, es decir, después de los grandes festejos que durante el día y la noche deben celebrarse el día de la inauguración de las ferias y fiestas.

En la citada expedición, lo mismo que en los viajes de los días 9 vía Alcudia y 10 directo, se expedirán pasajes de ida y vuelta con el 50 por 100 de rebaja, cuyo regreso podrán efectuarlo los señores pasajeros en cualquiera de las expediciones de los días 9, 11 y 18 directas, y 13 vía Alcudia.

En las expediciones de los días 8 y 10 podrán los señores pasajeros comer a bordo durante la estancia del buque en Palma.

Los señores pasajeros que no regresen en la misma expedición de salida deberán presentar sus respectivas papeletas en la cas. consignataria del punto de partida para que se les autorice el embarque, donde deberán abonar el derecho de transporte de pesetas 1 00, 0 50 ó 0 25 en 1.ª, 2.ª ó 3.ª clase respectivamente.—Mahon 23 Julio 1903.—El Director—Naviero, Juan F. Taltavull.

Imp. de M. Parpal.

VINOS

En el Almacén de D. FRANCISCO LEON, HIJO, Rampa de la Abundancia, núm. 26 y en la casa núm. 41 de la calle Isabel II, se venden vinos á los siguientes precios:

	Ptas.
Mallorquín por litro	0'35
Catalá tinto id. id.	0'40
Rosado por litro	0'40
Dorado id. id.	0'45
Alicante tinto id. id.	0'40
Valencia id. id. id.	0'45
Moscatel por litro.	0'75

Por arrobas y medias arrobas se hacen rebajas.

1-8

PARA VENDER

Una casa calle del Campamento núm. 6.—Su valor 500 pesetas.
Otra casa calle de Sta Cecilia núm. 15.—Su valor 1.000 pesetas.
Informará el Notario D. Francisco Mercadal.

1-3

JULIAN TICOULAT, dentista

Participa á este respetable público haber trasladado su gabinete á la casa

Calle de Hannover, núm. 2, esquina á la Plaza de la Constitución

Extracción de dientes y raigones sin dolor; piezas artificiales y restauración de dentaduras.

Curación de las enfermedades de la boca, aparatos y extracciones por medio de nuevos procedimientos.

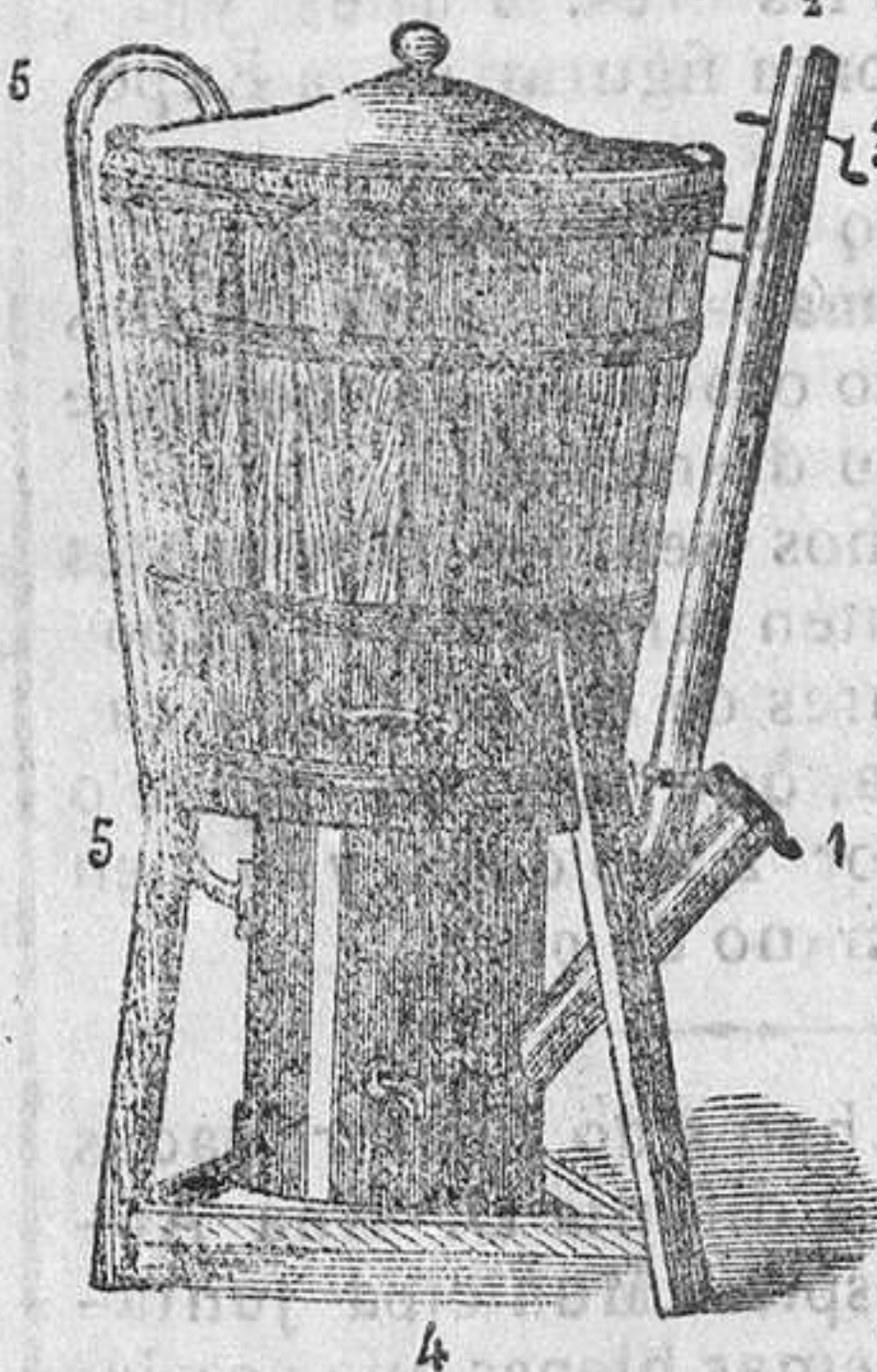
Todo á precios económicos.

5-15

PARA VENDER

Lo están las casas situadas en esta ciudad, calle de S. Cirilo números 14 y 16. Informará el Notario D. Francisco Andreu.

4-10



APARATOS PARA LAS COLADAS CON PATENTE DE INVENCION

Estos aparatos que construye la casa Paul de Barcelona, reúnen un conjunto de circunstancias que los hacen muy recomendables y superiores á todos los demás sistemas conocidos.

Más de 9 500 de estos aparatos están actualmente funcionando: algunos de ellos hace 18 años.

Se encuentran de diferentes cabidas.

Para más detalles y precios, dirigirse al representante en esta isla D. Lorenzo Conforto, hojalatería, calle Portal de Mar.

3-10

INVENCIONES

ÚTILES Y PRÁCTICAS

Efectos de escritorio. Aparatos eléctricos de bolsillo y sobremesa. Imprentas á mano. Máquinas de escribir económicas y muy prácticas. El Copista rápido, el más sencillo, práctico y económico hasta hoy conocido. Timbres de caoutchouc de todas clases, especialidad en los de bolsillo. Juguetes instructivos, recreativos y educativos. Artículos domésticos útiles para cocina, mesa, bufete y repostería. Mecheros de incaudescencia por petróleo, Alcohol y Gas Acetileno. Últimas novedades nacionales y extranjeras. Se dan catálogos gratis á quien los solicite.

Depósito completo de todos los artículos citados á disposición del público.

Representantes en Menorca; Mora, Botella y C.ª, Cos de Gracia. 35. Mahon.

13-15

POLIPUT

Paño Universal para limpiar metales, muebles, cueros, pieles y calzado de color.

Los paños son de distinto color á fin de distinguirlos para el uso á que son destinados.

De venta en los principales establecimientos de España.

En Mahón en LA COLONIAL de José Riudavets, Plaza Cármen, 13.

SÓTANO

Se dá en alquiler uno en la calle de la Esplanada, núm. 4.
Informes en esta imprenta.

2-3

PARA VENDER

Lo está en Villa-Carlos la casa recién restaurada de la calle del Puerto núm. 26.

Para informes en esta imprenta.

3-3

SALES JULIA

Tots els que tinguen el ventrell delicat ab tendència á cor-agre, usin ditas SALES

drán millor resultat, ab major economia.—De venda al preu d'una pesseta la caixa en lloch de les ayguas de Vicchy, y obtingent 12 papers, era preparar 12 litres d'aygua.—Demàniense en las principales farmacias, Vicens Ferrer, Plassa del Angel, Reynald Hereros, Rambla Plors; J. Julia, Bonavista, 9, Gracia, y principals.

A MAHO, LOS SEÑORS VALLS Y PONS; Y A CIUTEDELLA, EL SEÑOR ARGUIMBAU